CONTRATO S.G. MINISTRO N° 319 /2021.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC N° 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO PROINTEC**, integrado **por INTEC S.A., PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.**, con RUC N° 80111532-9, con domicilio en la calle Charles De Gaulle N° 1575 c/Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **SR JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con C.I. N° 2.040.407, la **SRA. JULIANA DUARTE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 4.305.627, y la **SRA DIANA LORENA ALARCÓN SZARÁN**, con C.I. N° 1.962.147, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 196/2020, LLAMADO MOPC N° 01/2019 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. ID N° 373.614**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha suscrito el Contrato SG N° 196/2020, en fecha 8 de junio de 2020 como resultado del Llamado a Licitación Pública Internacional – Binacional MOPC UEP Nº 01/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 6086/2018 "Que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente carretero internacional sobre el Río Paraguay y entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, y supletoriamente conforme a la Ley N° 2051/03 y el respectivo Pliego de Bases y condiciones (PBC).

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.**

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

- Contrato SG MINISTRO N°196/2020
- Resolución Ministerial N° 2235/2021, que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2.
- NOTA UEP DCyP 16/2021-MEU 13192/2021
- ACTA DE ACUERDO N°3-ADECUACIÓN OPERACIONAL DEL PLAN DE TRABAJO AL CONVENIO 4500054890/2019
- JUSTIFICATIVA TECNICA C.M. N°2 DCyP.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y en el Convenio Modificatorio N°1.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y subsiguientes de la Municipalidad de Carmelo Peralta, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.614.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO

4.1. El monto Contractual Original del Contrato de Servicios de Consultoría es de Gs. 27.548.696.049 (guaraníes veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve) IVA incluido, la modificación introducida a través del Convenio Modificatorio N°2 representa un costo adicional en los servicios, por la realización de Estudios de Viento a Puente Completo en túnel de viento equivalente a Gs 1.420.000.000 (mil cuatrocientos veinte millones) IVA incluido, representa un 5,15% respecto al monto contractual.

4.2 El costo total de los Servicios de Consultoría (Contrato Original + Convenio Modificatorio N° 01+Convenio Modificatorio N°2) asciende al monto de Gs 28.968.696.049 (guaraníes veintiocho

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal
CONSORCIO PROINTEC

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve) Iva incluido.

Descripción	Monto (Gs)	Porcentaje respecto a monto contractual
Contrato original SG MINISTRO N° 196/2020	27.548.696.049	100%
Convenio modificatorio N°1	----------	0%
Convenio modificatorio N°2	1.420.000.000	5,15%
Monto total actualizado al convenio N°2.	28.968.696.049	105,15%

5. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5.2 El convenio Modificatorio N°2 no amplía el plazo del Contrato Original.

6. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

7. ALCANCE DEL CONVENIO N° 2

7.1. En los Términos de Referencia, apartado 2.4.3.5.1 ESTUDIO DE VIENTO, se solicita la elaboración de un informe de gabinete a nivel preliminar de estudio de viento, que en general el informe de viento deberá tener como conclusiones el grado de influencia de la acción de los vientos, debiendo el consultor realizar un análisis de la estructura propuesta e indicar medidas para asegurar las condiciones óptimas durante su operación.

76.2. El presente convenio tiene el alcance de incorporar al contrato principal, la realización de Estudios Aerolásticos a Puente Completo en el Túnel de Viento.

76.3. Las partes declaran que este convenio surge debido a la necesidad posterior al Estudio Aero-elástico a través del estudio seccional en túnel de viento en la fase de elaboración del proyecto, de la realización de un Estudio Aero-elástico a puente completo en túnel de viento, con el objeto de verificarse experimentalmente el comportamiento del puente frente a la acción del viento y validar las acciones eólicas empleadas en la fase de diseño del puente. Es posible de esta manera obtener el comportamiento tenso-deformacional del puente como resultado de la interacción entre la acción del viento y la estructura.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

SR. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
POR EL CONSULTOR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SRA. JULIANA DUARTE GONZALEZ
POR EL CONSULTOR

SRA. DIANA LORENA ALARCON SZARAN
POR EL CONSULTOR